

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECÓNICAS.

Entre el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, representado en este acto por su presidente, el Dr. Andrés Carlos Salatino, con domicilio en Viamonte 1592 de esta Ciudad, en adelante el "COLEGIO", por una parte y el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto, a cargo de la Fiscalía General (Resolución FG 112/09) , Dr. Rubén Pereyra, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 octavo piso de esta Ciudad, en adelante el "MPF", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, reconociendo:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes convienen en celebrar un acuerdo marco de colaboración para la promoción y desarrollo de actividades académicas, cooperación y asistencia recíproca en lo que es materia de sus incumbencias.


CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes colaborarán y participarán conjuntamente, en sus ámbitos de competencia, en la instrumentación y desarrollo de Programas que estarán orientados al fortalecimiento institucional del MPF, a través del estímulo y la asistencia para la implementación de herramientas y sistemas de becas que hagan a la capacitación de los agentes del MPF.

CLÁUSULA TERCERA: Las actividades y procedimientos de los Programas mencionados en la cláusula anterior se implementarán mediante Acuerdos Complementarios al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Los signatarios manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones específicas:

- a) Colaborar y participar en proyectos de investigación y programas de desarrollo académico.
- b) Efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar congresos, seminarios, conferencias, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.


Dr. Andrés C. Salatino
Presidente


Dr. RUBÉN ANTONIO PEREYRA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE FISCALIA GENERAL

- c) Implementar programas de becas tendientes a la formación profesional y docente.
- d) Facilitar el uso de herramientas y soportes informáticos y audiovisuales para la realización de actividades de difusión, capacitación y formación a distancia.
- e) Toda otra actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: Las partes, en el futuro a través de las acciones de la Unidad de Coordinación y a los fines de hacer operativas las acciones referenciadas en cláusulas anteriores, establecerán la realización de programas específicos de colaboración mediante la instrumentación de Protocolos, Actas o Anexos complementarios del presente Convenio, que formarán parte del mismo, y en los que se detallarán las actividades a desarrollar en forma conjunta.

CLÁUSULA SEXTA: El MPF delega la suscripción de los convenios específicos que se celebren en el SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN.

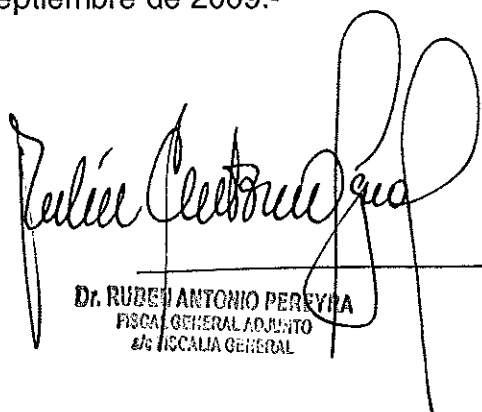
CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO: El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá vigencia a partir de su celebración, con una duración de DOS (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período en forma sucesiva, si no existiera denuncia por alguna de las partes.

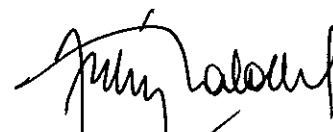
CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente Convenio, de mutuo acuerdo o independientemente cualquiera de ellas, mediante preaviso fehaciente con un plazo mínimo de antelación de SESENTA (60) días, respetando todos los acuerdos y obligaciones hasta la fecha de la denuncia. Los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución deberán continuar dentro de los límites permitidos por los recursos existentes. La rescisión no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes constituyen los domicilios señalados ut-supra, comprometiéndose a

solucionarlas de común acuerdo. Si no se lograra, la cuestión será sometida al Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de 2009.-


Dr. RUBÉN ANTONIO PERREYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
de FISCALIA GENERAL


Dr. Andrés C. Saladino
Presidente

